

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 59.

Viernes 14 de Abril

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su hasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonar los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Valencia sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 13 de Abril de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Elecciones.

Resultando en el Ayuntamiento de Aldehuela dos vacantes de Concejales, una por renuncia de D. Rafael Ruano López y otra por incapacidad de Manuel Risueño, ambas declaradas por la Comisión provincial, y ascendiendo á la tercera parte del número total que componen el Ayuntamiento;

He acordado, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 47 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, señalar el Domingo treinta del corriente mes, para la elección parcial; debiendo celebrarse la designación de Interventores ante la Junta municipal del Censo, el Domingo veintitres como anterior á la elección y el escrutinio general, el jueves cuatro de Mayo próximo: en cuyos actos y operaciones electorales, se observarán y

cumplirán fielmente, los preceptos establecidos por el Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Ley de 26 de Junio de 1890.

Cáceres 13 Abril de 1905.—
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

Obras públicas.

Expropiaciones.

Este Gobierno de provincia ha dispuesto que el día 26 del corriente á las once de su mañana, tenga lugar en la casa Ayuntamiento de esta Capital y ante el Sr. Alcalde del mismo, el pago de las expropiaciones llevadas á cabo con motivo de la construcción del camino vecinal de enlace de las carreteras de Trujillo y Salamanca.

Dicho pago se verificará con arreglo á lo que disponen los artículos 62 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 12 de Abril de 1905.—
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

En la Gaceta de Madrid número 100, correspondiente al día 10 de Abril de 1905, se halla inserto lo siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El hundimiento de las obras del tercer depósito de las aguas del río Lozoya, ocurrido ayer en esta Corte, llevando el luto y la desolación á los hogares de los obreros que en ellas trabajaban, ha conmovido los sentimientos nobles y humanitarios del pueblo de Madrid, y producirá seguramente la conmiseración de todos los españoles en

cuanto tengan noticia de tan terrible desgracia. El Gobierno de Su Majestad, sin perjuicio de velar por el fiel é inmediato abono de las indemnizaciones establecidas por la ley de Accidentes del trabajo, estima de su deber solicitar el concurso y encauzar y dirigir los generosos impulsos, ya manifestados, de las personas caritativas, que anhelan llevar sus auxilios á los perjudicados por la catástrofe, considerando conveniente para la mejor realización de tan laudables propósitos encomendar ésta á las entidades creadas para atender al mejoramiento de la clase obrera.

En su virtud, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que por el ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se promueva una suscripción general, de carácter voluntario, destinada al socorro de las familias de los obreros que hallándose trabajando ayer en las obras de construcción del tercer depósito de las aguas del río de Lozoya en el momento de ocurrir la catástrofe resultaron muertos ó imposibilitados temporal ó permanentemente para el trabajo.

Segundo. Que por cada Ministerio se invite á los funcionarios de todos los órdenes y clases activas ó pasivas de que ellos dependen y perciben sueldo del Estado superior á 1.250 pesetas, y á los de inferiores asignaciones que lo deseen, para que contribuyan á este benéfico objeto, los primeros, por lo menos con la mitad del haber correspondiente al día 30 del presente mes, y los segundos con la cantidad que espontáneamente señalen.

Tercero. Que el Ministro de Gracia y Justicia dirija análoga invitación á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, á fin de que el Clero, en igual proporción, consagre el importe de medio día de sus asignaciones en los presupuestos del Estado, ó contribuya con las cantidades que deseen.

Cuarto. Que las Juntas provinciales y locales de Reformas sociales promuevan la concesión de donativos de las Corporaciones provinciales y municipales y de los particulares publicando los recibidos é ingresando su importe en las sucursales del Banco de España.

Quinto. Que todas las cantidades recaudadas por estos medios y las

que los particulares entreguen directamente en las dependencias del citado Establecimiento de crédito, figuren en cuenta corriente á nombre del Presidente del Instituto de Reformas sociales, cuyo organismo será en su día el encargado de distribuir el importe total de los donativos entre las familias de los obreros muertos y los que resultaron lesionados en el acto de ocurrir la catástrofe, en la proporción más equitativa y que mejor responda á las necesidades de cada uno y á la voluntad de los mismos donantes; debiendo justificar la distribución de aquéllos y publicarse su inversión en la GACETA DE MADRID.

Sexto. Que por el Ministerio de Agricultura, oyendo al Instituto de Reformas sociales, se dicten las disposiciones necesarias para la mejor ejecución de los anteriores preceptos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1905.—Villaverde.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

En la Gaceta de Madrid número 98, correspondiente al día 8 de Abril de 1905, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la persistencia y gravedad que reviste la crisis obrera, producida por la sequía, se hace necesario facilitar el comienzo de diferentes obras públicas, especialmente en aquellas comarcas que más perjudicadas están por la falta de lluvia y por la consiguiente paralización de las faenas agrícolas; y como la principal dificultad con que en la práctica se tropieza para la ejecución de los trabajos suele ser la carencia de terrenos en que desarrollarlos y la lentitud que implican los trámites para la expropiación forzosa, cuyos expedientes causan á veces demoras considerables en la marcha de las obras é impiden en algunas ocasiones el darlas comienzo, retra-

sando casi siempre su tramitación; y como la circunstancia de tratarse de remediar aquella crisis debe servir de estímulo á los propietarios para secundar los esfuerzos que el Estado viene realizando y se propone realizar en bien de las clases jornaleras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que al emprenderse la ejecución, ya sea por administración, ya por contrata, de obras que hayan de resolver los conflictos de la presente crisis obrera, se dé la preferencia á las de aquellos pueblos en que los propietarios faciliten las fincas que deban ocuparse; debiendo en igualdad de las demás condiciones ser primeramente atendidos los pueblos en que las fincas sean puestas gratuitamente á disposición del Estado, y en segundo término, aquellos en que se permita la ocupación de los terrenos, á reserva de que éstos se paguen ulteriormente, según resulta de los respectivos expedientes de expropiación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos y para que se sirva trasladarlo á los Ingenieros Jefes de las provincias interesadas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Impuesto sobre pagos.

Circular.

Dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 que dentro del mes posterior á cada trimestre remitan los Ayuntamientos á esta Administración de Hacienda las certificaciones de todos y cada uno de los pagos, literalmente consignados, que hubieren realizado en el trimestre respectivo, esta oficina recuerda por la presente el citado precepto legal á los Ayuntamientos de la provincia que aún no lo ha cumplido, con el fin de que dentro del mes actual se sirvan remitir las certificaciones del primer trimestre de este año, con lo que se evitarán las responsabilidades que marca el mencionado Reglamento.

Cáceres 12 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, El Delegado, P. I., Posse.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual y entre once y doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Valdeobispo, el remate de las fincas embargadas á los procesados Pedro Bueno Torres, Juan Prieto Sánchez y Silvestre Conejero Hernández, y que se expresarán, para pago de costas en causa seguida contra los mismos, por desobediencia á la Autoridad é incumplimiento en los deberes del cargo de Depositarios, cuyas fincas con sus linderos y precios de tasación son como siguen:

Fincas de Pedro Bueno Torres.

Pesetas.

- 1.º Un cercado de cabida un celemin, al sitio de Pozo Egido; que linda S. y M., otro de Antonio Hernández; P. y N., calleja pública, tasada en... 25
- 2.º Otro cercado de seis celemines, al sitio de la Mirinola; linda S. y M., otro de Pedro Blanco; P. y N., otro de Salvador Bueno; tasado en... 50
- 3.º Suerte de tierra de dos celemines, á los Horneros; linda S., otro de Mateo Fuentes; M. y P., la calleja, y N., otro de José Blasco, tasado en... 75
- 4.º Un cercado á Fuente Rodríguez, de una fanega y seis celemines; linda por S. y M., otro de Adriano; P. y N., calleja pública, tasado en... 100
- 5.º Otro al Corral del Monte, de una fanega y seis celemines; linda S. y M., otro de Ceferino Alcón; P. y N., calleja pública, tasado en... 100
- 6.º Otra tierra á Huerta á Tía Hormiga, de seis celemines; linda S., otra de Emeterio Blanco; M., otra de Silvestre Domínguez; P. y N., calleja pública, tasada en... 25
- 7.º Otra al mismo sitio, de cuatro celemines; linda por S., otra de Gregorio Manzano; M., Silvestre Domínguez; P. y N., otra de Marcelino Barrado, tasada en... 20
- 8.º Otra al Huerto los Burros, de seis celemines; linda S., calleja pública; M. y P., Joaquín Blanco, y N., Adriano Alcón, tasada en... 25
- 9.º Otra de cuatro celemines, al mismo sitio; linda por S., calleja pública; M., otra de Adriano Alcón; P. y N., Gregorio Manzano, tasada en... 20
- 10. Otra de una fanega, á los Charcos Sosos; que linda S., Miguel Bueno; M. y P., Marcelino Barrado; N., Simón Sánchez, tasada en... 50
- 11. Una viña de seis celemines y dos peonadas, á Huerto Toribio; linda S. y M., otra de Juan Hernández; P. y N., calleja pública y Teresa Torres, tasada en... 100
- 12. Una tierra al Arroyo Mudalpe, de seis celemines y medio; linda S. y M., D. Santos Albalá; P. y N., Gerónimo Retortillo, tasada en... 15
- 13. Otra á la Asomadilla; linda S. y M., con Marcos Alcón, P. y N., con Isidoro Blanco, tasada en... 20
- 14. Catorce olivos en diferentes sitios; siete al Cañal, uno en propiedad de Quintín Sánchez y Alejo Mellado y Vicente Alcón y Miguel Bueno, tasados en... 70
- 15. Una casa en la calle del Pozo Nuevo, con el número ciento cincuenta y dos del Registro; que linda por derecha, otra de Ponciano Domínguez; iz-

quierda, la calleja, y espalda, la calleja Marcos Santos, tasada en... 500

Finca de Juan Prieto Sánchez.

Una casa en casco de este pueblo, número ciento cuarenta y tres del Registro; linda por derecha, otra de Cipriano Sánchez; izquierda, otra de Ramón Bueno, y espalda, otra de Esteban Conejero, tasada en... 500

Finca de Silvestre Conejero Hernández.

Una tierra de seis celemines, al sitio de los Viñazos; linda por S., la calleja; M. y P. otra de Miguel Bueno y Marcelina Barrado, tasada en... 25

Las anteriores fincas radican en término municipal de Valdeobispo.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en este segundo remate, debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en él han de consignar previamente en las mesas del Juzgado el importe del diez por ciento, cuyo remate es con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que por carecer de títulos las fincas embargadas á los procesados, será de cuenta del rematante los gastos que se originen el proveerse de titulación.

Dado en Plasencia á diez de Abril de mil novecientos cinco.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

HERVÁS.

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintitres de Mayo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas embargadas á la procesada por hurto Felipa Domínguez Blasco, que á continuación se expresan.

Se advierte que para tomar parte en la licitación tienen que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las mismas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, haciéndose presente que dichas fincas carecen de títulos, sin que se haya suplido su falta.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á diez de Abril de 1905.—Angel Vergara.—El Actuario, Martín Diez.

Fincas.

Pesetas.

Un pedazo de tierra de cabida cinco celemines próximamente, con tres castaños, al sitio de la portilla; linda Saliente, Mediodía y Poniente, con monte bravío, y Norte, castañar de Pedro Hernández, tasado en... 50

Otro pedazo de tierra de la misma cabida, con algunos castaños, al sitio del Collado; linda Norte, olivos de Juan González; Este, otros de Manuel

Sánchez; Sur, castaños de Joaquín Sánchez, y Oeste, el monte, tasado en... 90

Sitas en término de Caminomorisco.—Diez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, y para cumplir una carta orden de la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría de D. Publio Hurtado, tiene acordado que el procesado Andrés Domínguez Navarro, vecino que fué de Aldeanueva del Camino y en la actualidad de ignorado paradero, se le cite de comparecencia ante referida Audiencia y Secretaría para el día veintisiete del actual y hora de las once, para asistir al juicio oral de la causa que al mismo se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar si no se presenta.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Hervás á diez de Abril de mil novecientos cinco.—El actuario, Emiliano Campo.

Cédula de citación.

El Sr. D. Angel Vergara y Braña, Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por robo de hojas de tocino en la venta de Miguel Mazano, término de Jarilla, cuyo hecho ocurrió en la noche del diez y nueve al veinte de Enero último, ha dictado con fecha de hoy providencia disponiendo, que por cédulas que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Cáceres y Salamanca, sea citado un pordiosero cuyo nombre, apellidos, vecindad y residencia actual se ignoran, constandingo solo que es natural de Valde San Gil (Salamanca), de unos sesenta años, sordo, ojos tiernos y bajo de estatura, el cual en el término de diez días, desde la inserción en la *Gaceta*, se presentará ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario de referencia, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar sino comparece.

Y para que lo acordado tenga efecto expido y firmo la presente cédula en Hervás á diez de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Martín Diez.

MONTANCHEZ.

Don Alonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes al final reseñados, robados en la noche del treinta al treinta y uno de Marzo último, de una cuadra al vecino de Benquerencia, Tomás Gutiérrez Robado, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á diez de Abril de 1905.—Alonso de Pando.—De su orden, Pablo J. Serrano.

Señas de los semovientes.

Un jumento, pelo mohino, á medio pelar, edad de doce á catorce años, con una rozadura en la paleta derecha, bastante ensillado, desherrado de todos cuatro remos.

Una jumenta, pelo rucio, edad cuatro años, también desherrada.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación número 8

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERÍODO a que se refiere el crédito		Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	ORGANISMO liquidador	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
14	Febrero		Septiembre 96 á Julio 97	18	38	135	Hermógenes Díaz Bragado	Soldado de segunda.		163 35
16	Idem		Septiembre 96 á Junio 97	>	40	136	Rafael Santiago Marcos	Idem		84
20	Idem		Septiembre 96 á Septiembre 97	>	42	137	Damián Díez Díez	Idem		226 80
21	Idem		Noviembre 96 á Noviembre 97	>	44	138	Marcelino Pérez Medina	Idem		46 80
22	Idem		Noviembre 96 á Octubre 97	>	45	139	Sebastián Parreño Sánchez	Idem		85 85
24	Idem		Noviembre 96 á Febrero 98	>	46	140	Mannel Santana Cruz	Idem		126 85
25	Idem		Noviembre 95 á Mayo 97	>	47	141	Rafael Pirvi Velozo	Idem		208 10
25	Idem		Noviembre 95 á Abril 98	>	48	142	Julián Aguado Magaz	Idem		133 50
26	Idem		Noviembre 95 á Agosto 97	>	50	143	Juan Ovejún Martín	Idem		211 25
26	Idem		Noviembre 96 á Junio 97	>	51	144	Francisco González Espinosa	Idem		23 85
28	Idem		Enero 96 á Julio 97	>	52	145	Ramón Saura Guardia	Idem		204 05
28	Idem		Noviembre 96 á Noviembre 97	>	53	146	Eulogio Pérez Riquelme	Idem		80 65
1.º	Idem	Marzo	Noviembre 95 á Octubre 97	>	54	147	Vicente Llamero Vicente	Idem		246 45
1.º	Idem		Septiembre 96 á Octubre 97	>	55	148	Joaquín García Peso	Idem		50 40
4	Idem		Noviembre 95 á Octubre 98	>	57	149	Agustín Vaquero Alvarez	Idem		155 75
5	Idem		Noviembre 96 á Octubre 97	>	59	150	Daniel Rosales Castro	Idem		125 60
10	Idem		Noviembre 96 á Junio 97	>	63	151	Benito Sánchez Reina	Idem		93
10	Idem		Noviembre 95 á Agosto 97	>	65	152	Antonio Barrueco de la Torre	Idem		172 20
10	Idem		Noviembre 95 á Septiembre 97	>	66	153	Isidoro González Pérez	Idem		175 40
13	Idem		Enero 96 á Diciembre 97	>	68	154	Tomás Carlos Solé	Idem		202
17	Idem		Noviembre 95 á Febrero 98	>	70	155	Lázaro Chimento Ramos	Idem		180 95
18	Idem		Septiembre 96 á Junio 97	>	71	156	José Bengoechea Cortabitarte	Idem		107 90
20	Idem		Noviembre 95 á Diciembre 97	>	72	157	Zacarías García Llamas	Idem		182 85
20	Idem		Septiembre 96 á Junio 98	>	74	158	Isaac Moreno Saludes	Idem		132 85
25	Idem		Noviembre 95 á Octubre 98	>	76	159	Manuel Lorenzo Miguel	Idem		418 30
1.º	Abril		Noviembre 96 á Diciembre 97	>	77	160	Ramón Gómez Caramichano	Idem		9 30
2	Idem		Enero 96 á Julio 98	>	78	161	José Navines Marañell	Idem		331 65
3	Idem		Noviembre 95 á Agosto 97	>	79	162	Felipe Rivera Martínez	Idem		253 50
5	Idem		Septiembre 96 á Septiembre 97	>	80	163	Primo Revilla Gil	Idem		151 75
29	Idem		Enero á Julio 97	>	83	164	José Rivero Cobos	Idem		58 80
5	Idem	Mayo	Febrero 98 á Octubre 98	>	85	165	Teodoro Piqué Salvador	Idem		61 60
7	Idem		Noviembre 96 á Octubre 98	>	86	166	Manuel Fernández Rodríguez	Idem		28 70
11	Idem		Septiembre 96 á Agosto 97	>	87	167	Francisco López Ferrero	Idem		158 75
7	Idem	Junio	Noviembre 96 á Octubre 97	>	90	168	Juan López Lorente	Idem		51 75

(Gaceta del día 2 de Abril de 1905.)

(Continuará.)

ADUANA NACIONAL

DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA.**Edicto.**

Don Juan de Escobedo y Jiménez-Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 27 de Abril á las once de la mañana, en los almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 4/904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

	Pesetas.
Lote único.—Un saco de viaje bastante usado con peso de 1'800	10
Total.....	10

Nota. Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 12 de Abril de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

Edicto.

Don Juan de Escobedo y Jiménez-Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 27 de Abril á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 3/904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

	Pesetas.
Lote único.—Una mesa para máquina de coser, de madera ordinaria barnizada, con pié de hierro fundido, bastante usada.	15
Total.....	15

Nota. Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 12 de Abril de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

Edicto

Don Juan de Escobedo y Jiménez-Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 27 de Abril á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 2/904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Pesetas.

Lote único.—Quince kilos en diversos objetos de batería de cocina	10
Una plancha de hierro fundido, usada	2
Dos kilos diferentes objetos de cocina, de hoja de lata	1 25
Tres kilos cuchillos de mesa ordinarios, con cabo de hierro, muy usados..	3
450 gramos cubiertos de latón ordinario muy usados.....	1
Total.....	17 25

Nota. Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas, es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 12 de Abril de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

Edicto.

Don Juan de Escobedo y Jiménez-Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 27 de Abril á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 1/904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

	Pesetas.
Lote único.—Dos barriles p. b. 233 kilos colores en polvo	58 35
Dos idem idem, 232 kilos colores preparados.....	232
Total.....	290 25

Nota. Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas, es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 12 de Abril de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

ALCALDÍAS

TORREMOCHA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido su riqueza, rústica y pecuaria, para lo cual se les concede un plazo de treinta días, ó sea todo el mes actual y seis días del próximo de Mayo, advirtiéndoles que pasado el mes no serán atendidas las que presenten, como tampoco las que no acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Torremocha á 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Márquez.

CORIA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial del año próximo de 1906, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos que las justifiquen, en el plazo de quince días, pues transcurrido el mismo no serán admitidas.

Cória 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Trifón Parra.

CILLEROS.

Edicto

En el alistamiento de esta villa correspondiente al año de actual, han sido comprendidos los mozos Brígido González Rodríguez, hijo de Higinio y Valentina, y Felipe Hidalgo Toro, hijo de Pedro y Modesta, naturales de esta villa, cuyos sugetos á pesar de haber sido citados en forma legal no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuyo caso se ha instruido contra los mismos el oportuno expediente con arreglo al capítulo 11 de la Ley de reemplazos, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia, para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley. Y por lo que respecta á las Autoridades las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición con la seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Cilleros 4 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Francisco Mateos.

ZORITA.

Repartimiento de consumos.

Hallándose terminado el de esta localidad para el actual año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Zorita 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan A. González.

ZARZA DE GRANADILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1906, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros contribuyentes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos legales, durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarza de Granadilla 6 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Francisco Blázquez.

SEGURA.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del próximo año de 1906, se concede un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones justificadas de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, advertido que no serán atendidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda.

Segura 5 de Abril de 1905.—El Secretario, José H. Camisón.—El Alcalde, P. A. y O., el primer Teniente, Felicio Gregorio.

HINOJAL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial en su día pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1906, se concede un plazo de quince días, para que los contribuyentes en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas.

Hinojal 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Rosendo Carrión.

GARGANTA LA OLLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el recuento de ganadería, y oportunamente el apéndice al amillaramiento de 1906, por riqueza rústica y pecuaria, se señala el término de ocho días, á los ganaderos y poseedores de caballerías mayores ó menores, para que presenten la relación de altas y bajas que, por cualquier concepto, hayan experimentado en la riqueza pecuaria de este término municipal, y el plazo de quince días, á vecinos ó forasteros que los hayan tenido en la riqueza rústica, debiendo unos y otros, justificar legalmente aquellas alteraciones.

Garganta la Olla 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Florencio López.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

ADMÓN. DE CONSUMOS DE CÁCERES.

Anuncio

Se hace saber á los contribuyentes que se hallen en descubierto con esta Administración por débitos del Impuesto y años 1898 á 1902, que por término de cinco días á contar desde la publicación del presente, pueden hacerlos efectivos en esta oficina, sita en Calle de Carniceros, número 15, con el cinco por ciento de recargo de primer grado.

Cáceres á 13 de Abril de 1905.—El Agente, Gonzalo Alvarez.

CÁCERES: 1905.

—(=)—

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ.

39, Portal Llano, 39.